

MANUAL OPERATIVO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN	4
2.GLOSARIO	4
3. JUSTIFICACIÓN	5
4.OBJETIVOS	5
4.1 OBJETIVO GENERAL	5
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	6
6.1 Los contratos para transporte escolar.....	7
6.2 Contenido mínimo de los contratos	7
7. ACCESO AL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	8
7.1 Modalidades de la prestación del servicio de transporte escolar	8
7.2 Focalización de los beneficiarios de transporte escolar especial.....	9
7.3 Focalización de los beneficiarios Tarjeta MIO	11
7.4 Focalización Estudiantes con Discapacidad.....	12
7.5 Casos Especiales para acceder al beneficio de Transporte Escolar	12
7.6 Acuerdo de corresponsabilidad en la modalidad de transporte escolar especial.....	14
8. LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	15
8.1 Protección a los estudiantes.....	15
8.2 Recorridos y paradas del Transporte Escolar	16
8.3 Procedimiento general para la implementación de rutas.....	16
8.4 Casos especiales para la apertura de ruta escolar	17
8.5 Condiciones técnicas de los vehículos.....	17
8.6 Estado y cuidado de los vehículos	20
9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	21
9.1 Otras funciones del contratista antes y durante la prestación del servicio de transporte ..	24

9.2 Recorrido saliendo de la Institución Educativa Oficial en la jornada de la mañana y tarde	26
9.3 Finalizando el recorrido en las Instituciones Educativas oficiales	26
9.4 Procedimiento en caso de un accidente del vehículo	27
9.5 Obligaciones y responsabilidades de los conductores	27
10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.....	29
11. LAS OBLIGACIONES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DISTRITALES	30
12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.....	31
14. CADENA DE LLAMADAS DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	32
15. MARCO LEGAL.....	32

1.INTRODUCCIÓN

Ante la imperiosa necesidad de brindar protección y seguridad a los estudiantes de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, es necesario describir el procedimiento que se adelanta en la estrategia de transporte escolar en el ámbito educativo, es por ello que, mediante el presente manual operativo se establecerán parámetros, procedimientos y responsabilidades que permitan garantizar en todo momento, la seguridad, integridad y salud de los niños, niñas y adolescentes que usan el transporte escolar, instaurando medidas claras y firmes dentro de la operatividad de cada Institución Educativa Oficial, de acuerdo a la normatividad legal vigente y las regulaciones emitidas por las entidades correspondientes.

2.GLOSARIO

- **Conductor:** Es la persona apta física y mentalmente, capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo, la cual después de cumplir con los requisitos de ley se le autoriza y habilita ejercer la actividad de conducción.
- **I.E.O:** Institución Educativa Oficial.
- **Institución:** En este documento cuando se utilice el término Institución se estará refiriendo a Instituciones Educativas Oficiales distritales de la ciudad de Santiago de Cali.
- **Peatones:** Toda aquella persona que transita a pie por una vía.
- **Comunidad Educativa:** Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares.
- **Pasajero:** Persona distinta del conductor que viaja en un vehículo sin conducirlo ni formar parte de la tripulación.
- **Salida de emergencia.** Hace referencia a puertas, ventanas y claraboyas o escotillas destinadas a la evacuación emergente y prioritaria de los pasajeros de un vehículo.

- **Acompañante de ruta:** Ayudan a los niños dentro y fuera del autobús, apoyan al conductor y brindan asistencia en caso de emergencia.
- **Transporte escolar:** Servicio de transporte regular especial destinado al desplazamiento de escolares y estudiantes entre los centros de enseñanza y su domicilio.
- **Ventana de emergencia.** Salida lateral o posterior de un vehículo, sencilla o doble, no necesariamente acristalada, destinada a ser utilizada por los pasajeros como salida, únicamente en casos de emergencia.

3. JUSTIFICACIÓN

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI procura el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, lo que en materia educativa implica trabajar por la prestación de un servicio educativo eficiente y de calidad, generando para ello las condiciones que favorezcan el pleno desarrollo de la educación básica y media del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Precisamente una de las estrategias que apuntan al cumplimiento de este propósito es la prestación del servicio de transporte escolar para la población estudiantil matriculada en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo cual conlleva una responsabilidad especial y rigurosa en la atención del mismo.

El presente manual operativo, tiene como finalidad establecer las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio de transporte escolar en sus diferentes modalidades, suspensión y pérdida del beneficio, las obligaciones de la comunidad educativa, contratistas, colaboradores de la Secretaría de Educación Distrital de Cali.

4.OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Orientar a la comunidad educativa de las I.E.O, contratistas, colaboradores de la Secretaría de Educación Distrital de Cali, sobre los lineamientos, requisitos,

procedimientos y responsabilidades, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la prestación del servicio y asignación de la estrategia de transporte escolar especial.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los requisitos para la asignación de la estrategia de transporte escolar especial.
- Identificar las condiciones de seguridad del transporte escolar, mediante la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en las características físicas y dispositivos especiales del vehículo.
- Identificar los actores vinculados a la estrategia de transporte escolar, así como determinar sus responsabilidades en el marco de la implementación de la estrategia de permanencia.
- Identificar los peligros más significativos y evaluar los riesgos existentes en las áreas de movilidad y tomar los controles necesarios para minimizar los riesgos en la prestación del servicio.
- Establecer las acciones de control y seguimiento de la operación.

5. ALCANCE

El presente manual operativo agrupa los lineamientos para la implementación de la estrategia de transporte escolar de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, los actores vinculados con la estrategia y sus responsabilidades.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio público de transporte escolar para las Instituciones Oficiales Educativas (I.E.O.) de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, tiene unos lineamientos y características que a continuación se detallan en el presente manual.

Lo primero que se debe tener en cuenta, es que, para el desarrollo de una prestación de servicio de transporte escolar, debe mediar la celebración de un contrato, el cual se define así:

6.1 Los contratos para transporte escolar

Es el que se suscribe entre el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación y una empresa, unión temporal y/o consorcio de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de los estudiantes entre el punto determinado de recogida y el establecimiento educativo.

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios rectores de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante el presente Manual, se dará la guía para dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que, el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

6.2 Contenido mínimo de los contratos

Los contratos celebrados para la prestación del servicio de transporte escolar, deben contener entre otros, como mínimo los siguientes aspectos:

- Objeto del Contrato
- Valor y forma de pago de la prestación de servicio de transporte
- Plazo
- Identificación del contratante y/o ordenador del gasto
- Actividades específicas y/o alcance del contrato
- Declaraciones y derechos del contratista
- Obligaciones generales del contratista
- Derechos generales del distrito especial de Santiago de Cali.
- Obligaciones generales del distrito especial de Santiago de Cali.
- Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato.
- Caducidad.

- Cláusula penal
- Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.
- Rutas, recorridos y paradas.
- Horarios de las movilizaciones.

7. ACCESO AL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR

El equipo de transporte escolar de la Subsecretaría de Cobertura Educativa, establecerá con base en el comportamiento histórico de la estrategia y la necesidad manifestada por el nivel directivo de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O.), la cantidad de cupos y rutas a contratar, para cada una de las Instituciones que requieran el beneficio de transporte escolar para cada vigencia. En todo caso, la cantidad de rutas y cupos a contratar estará sujeto a la viabilidad técnica y la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación Distrital.

7.1 Modalidades de la prestación del servicio de transporte escolar

El programa de transporte escolar, a través de las empresas de transporte especial escolar contratadas por la Secretaría de Educación Distrital, opera las rutas escolares, bajo una programación establecida, de acuerdo con las necesidades de las Instituciones Educativas. Esta programación incluye como mínimo la siguiente información: cupos, horarios de operación, Institución Educativa, sede, punto de origen, punto de destino, conductor y auxiliar de cada ruta. Para el caso de rutas extracurriculares aplica el procedimiento descrito en la normatividad vigente.

La estrategia de Transporte Escolar de la Subsecretaría de Cobertura Educativa contempla diferentes modalidades de atención:

Transporte Escolar Especial: Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes en vehículos contratados por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, para los siguientes recorridos: (i) paraderos – institución - paraderos, (ii) institución - paraderos. Esta modalidad presta el servicio mediante rutas de carácter permanente y rutas extracurriculares ocasionales.

- **Ruta permanente:** Ruta de carácter permanente que, durante el calendario académico, atiende el traslado de uno o varios estudiantes, con el fin de que asistan al desarrollo de la jornada académica.

La ruta permanente, puede tener uno o varios paraderos, dentro del trazado de la ruta, teniendo en cuenta la distancia entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa.

- **Ruta Extracurricular Ocasional:** Traslado ocasional de estudiantes, programado por la Institución Educativa, que será analizada técnica, operativa y financieramente por el equipo de transporte escolar de la Subsecretaría de cobertura educativa para su viabilidad, con el fin de que los estudiantes asistan a espacios exteriores, para desarrollar actividades que fortalezcan sus competencias académicas.
- **Transporte Escolar mediante entrega de Tarjeta MIO:** Modalidad de atención que presta el servicio de transporte escolar mediante tarjetas recargadas o solo recargas para ser utilizadas en el transporte masivo.

7.2 Focalización de los beneficiarios de transporte escolar especial

El artículo 94 de la ley 715 de 2001, reglamentó la focalización de los servicios sociales, la cual fue modificada por el Artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, Adicionado parcialmente (parágrafo Transitorio) por el Artículo 2 del Decreto 1771 de 2015. Definiendo el proceso de Focalización a letra seguida como "... es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable".

El proceso de focalización establece las condiciones para que los estudiantes que solicitan el beneficio de Transporte Escolar accedan a él, tomando como base un conjunto de criterios de priorización, como son:

- a) El rector de la Institución Educativa es el encargado de asignar el cupo a los estudiantes que se encuentren matriculados y requieran el servicio de transporte escolar, previa validación del cumplimiento de los requisitos de focalización a saber:
 - Los estudiantes focalizados deben residir en la zona rural, zona ladera y/o en las comunas deficitarias del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el estudio de insuficiencia y limitaciones de la Subsecretaría de Cobertura Educativa. Salvo excepciones especificadas en este manual.
 - Los estudiantes transportados en la zona urbana y ladera, mediante el servicio de transporte especial terrestre (rutas) no pueden superar la edad de 12 años, salvo excepciones especificadas en este manual y casos donde

la falta de disponibilidad presupuestal para prestar el servicio mediante entrega de tarjeta MIO.

- El estudiante beneficiado con el cupo de transporte escolar no podrá residir a una distancia menor a 2 km de la sede de la Institución Educativa Oficial (I.E.O.) donde desarrolla su proceso formativo, salvo excepciones especificadas en este manual
- b) Dentro del primer mes de inicio del calendario escolar, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas con el servicio de transporte escolar, deberán remitir al equipo de transporte escolar de la Subsecretaría de Cobertura Educativa, a través de los canales de comunicación institucionales, adjuntando la matriz de verificación de cumplimiento de criterios de focalización de estudiantes solicitantes a los que se les han asignado los cupos de transporte escolar. Así mismo, en caso de que se le haya asignado el cupo de transporte escolar a algún estudiante que no cumpla con los criterios de focalización, el nivel directivo de la Institución Educativa deberá relacionar la explicación correspondiente y soportes, que justifiquen la prestación del servicio a partir de las condiciones del contexto particular del estudiante.
- c) El rector de la Institución Educativa Oficial (I.E.O.) podrá retirar o reasignar el beneficio de transporte escolar a los estudiantes, en el caso que sea necesario.

En caso de retirarse el cupo, el rector de la institución deberá dar aviso de inmediato al equipo de transporte escolar de la Secretaría de Educación mediante correo formal remitido a través de cualquiera de los canales de comunicación institucionales, exponiendo la debida justificación.

Así mismo, en caso de reasignarse el cupo, el rector de la Institución Educativa deberá dar aviso de inmediato al equipo de transporte escolar de la Secretaría de Educación mediante correo formal remitido a través de cualquiera de los canales de comunicación institucionales, justificando la reasignación del cupo y adjuntando la Matriz de verificación de cumplimiento de criterios de focalización de estudiantes solicitantes, completamente diligenciada. Cabe anotar que, el rector deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización del estudiante al cual se le reasigne el cupo.

- d) La Secretaría de Educación mediante el equipo de transporte escolar de la Subsecretaría de Cobertura Educativa, a partir de la matriz de verificación de cumplimiento de criterios de focalización de estudiantes solicitantes, remitido

por parte del rector de la Institución Educativa, podrá verificar el cumplimiento de los criterios de focalización de los estudiantes a los que las Instituciones Educativas han asignado los cupos y solicitar el retiro del cupo o la correspondiente justificación de la asignación.

- e) La Subsecretaría de Cobertura Educativa podrá solicitar el retiro del cupo o su reasignación, en aquellos casos donde se evidencia inviabilidad técnica o financiera para la prestación del servicio.
- f) Un estudiante no podrá contar simultáneamente con más de una modalidad asignada de transporte escolar.
- g) Los estudiantes que soliciten el beneficio de transporte escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cali, deben residir en la ciudad de Santiago de Cali, salvo casos excepcionales de zonas limítrofes.

7.3 Focalización de los beneficiarios Tarjeta MIO

El servicio de transporte escolar mediante entrega de tarjeta MIO, se suministrará teniendo en cuenta los siguientes criterios de focalización:

- a) El estudiante debe estar matriculado en una Institución Educativa Oficial
- b) Los estudiantes deben residir en las comunas caracterizadas como deficitarias en cupos escolares, de conformidad con el estudio de insuficiencia y limitaciones de la Subsecretaría de Cobertura Educativa.
- c) Los estudiantes deben tener los 12 años de edad cumplidos.
- d) Los estudiantes deben residir en estratos 1 o 2.
- e) Los estudiantes deben residir a una distancia no menor a 2 km de la sede donde desarrollan su proceso formativo.

La Secretaría de Educación, de conformidad con la disponibilidad de recursos para realizar entrega de tarjetas o recargas para ser usadas en el transporte masivo, emitirá circular indicando a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de la fecha de inicio de las jornadas de atención a los acudientes de los beneficiarios.

Los padres/madres de familia o acudientes de los estudiantes al momento de realizar el respectivo trámite de solicitud del beneficio, deberán presentar los siguientes documentos:

- documento de identidad del estudiante.
- documento de identidad del padre/madre de familia o acudiente.

- En caso de que el estudiante este identificado como víctima del conflicto armada, deberá presentar el certificado expedido por el Centro regional de atención a la víctimas – CRAV.

Nota: En caso de que la persona que realice la solicitud no sea el acudiente, padre/madre de familia registrado en el SIMAT, deberá presentar un documento oficial que acredite la custodia del niño, niña o adolescente.

7.4 Focalización Estudiantes con Discapacidad.

El servicio de transporte escolar para estudiantes con discapacidad se puede brindar mediante cualquier modalidad establecida en el presente manual, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Estar matriculado en una Institución Educativa oficial y/o en una fundación que cuente con contrato con la Secretaría de Educación Distrital.
- Debe presentar Diagnósticos médicos o historias clínicas.
- Debe presentar PIAR o en su efecto valoración pedagógica realizada por los docentes de apoyos de la Secretaría de Educación Distrital.
- documento de identidad del estudiante.
- documento de identidad del padre/madre de familia o acudiente.

Nota: En caso de que la persona que realice la solicitud no sea el acudiente, padre/madre de familia registrado en el SIMAT, deberá presentar un documento oficial que acredite la custodia del niño, niña o adolescente.

7.5 Casos Especiales para acceder al beneficio de Transporte Escolar

Cuando un estudiante no cumpla con alguno de los criterios de priorización establecidos en los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 del presente manual y previa existencia de disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Educación Distrital evaluará la pertinencia de la asignación del cupo de transporte escolar a aquellos estudiantes que presenten las siguientes situaciones:

- Estudiantes con discapacidad.
- Estudiantes con diagnósticos de enfermedad crónica o huérfana.

- Estudiantes pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno, debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- Estudiantes con fallos judiciales por tutela.
- Estudiantes que desarrollan su proceso formativo en las instituciones educativas Oficiales normalistas.
- Estudiantes que residen en zonas limítrofes al Distrito pertenecientes a otras jurisdicciones, pero se encuentran matriculados en Santiago de Cali.
- Estudiantes residentes que vivan en zonas de expansión que cumplan con los requisitos de focalización.
- Hijos de acudientes que laboran como internas/os en viviendas ubicadas en estratos socioeconómicos diferentes al 1 y 2.
- Estudiantes residentes en la comuna 20 cuya residencia se encuentra a una distancia mayor a 2 km de su institución educativa y que deben transitar por lugares con problemáticas de seguridad durante su desplazamiento hasta la institución.
- Estudiantes residentes en comunas deficitarias que desarrollan su proceso formativo en instituciones ubicadas dentro de la misma comuna, pero cuyo lugar de residencia se encuentra a más de 2 km de distancia de la institución.
- Se contemplarán como sujetos de excepción para el acceso al beneficio de transporte escolar especial a aquellos estudiantes mayores de 12 años que residen en sectores de la ciudad afectadas por problemáticas de fronteras invisibles que dificultan el desplazamiento para hacer uso de las estaciones del transporte masivo.
- Estudiantes que se mudaron a una comuna no deficitaria, pero que al encontrarse cursando la media técnica requieren del servicio de tarjeta MIO para garantizar la continuidad de sus estudios en la Institución Educativa Oficial (I.E.O.) donde se encuentran matriculados y así no afectar el proceso formativo desarrollado.
- Se podrá realizar entrega del beneficio de transporte escolar por suministro de tarjeta MIO a estudiantes menores de 12 años, en aquellos casos en que, por unificación familiar, vayan acompañados por un hermano mayor que se encuentre matriculado en la misma Institución Educativa Oficial y jornada. Esto sujeto a suscripción de compromiso por parte del acudiente del menor.
- Se podrá realizar entrega de tarjeta MIO a aquellos estudiantes menores de 12 años que no pueda acceder al servicio de transporte escolar especial y cuyo acudiente se comprometa por escrito a brindarle acompañamiento durante el abordaje del masivo, recorrido y llegada a la institución.

- Se podrá beneficiar con la entrega de tarjeta de MIO a los acudientes, en aquellos casos en los que los estudiantes beneficiados presenten una situación de salud que demande asistencia permanente para su desplazamiento en el transporte masivo, so pena de sufrir afectaciones en su integridad.
- Se podrá beneficiar con la entrega de tarjeta MIO a los jóvenes que se encuentren vinculados en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
- Se podrá beneficiar con la entrega de tarjeta MIO a los estudiantes que se encuentran matriculados en metodologías flexibles.
- Se podrá otorgar el beneficio de transporte escolar mediante el suministro de tarjeta MIO a estudiantes afectados por eventos de origen natural, antrópico o de cualquier otra naturaleza.

Cabe anotar que, en cualquier caso, para la asignación del beneficio, el equipo de transporte escolar de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, podrá solicitar los soportes que estime pertinentes y realizar la evaluación técnica y financiera pertinente, así como la evaluación del contexto socioeconómico del estudiante que requiere ser beneficiado.

7.6 Acuerdo de corresponsabilidad en la modalidad de transporte escolar especial.

El acudiente del estudiante beneficiado con la prestación del servicio de transporte escolar deberá suscribir bajo la gravedad de juramento, el acuerdo de corresponsabilidad, con la aceptación de términos y condiciones que para el efecto defina la Secretaría de Educación Distrital, como son:

- a) Velar por la asistencia del estudiante a la Institución Educativa Oficial todos los días del calendario escolar. Se entenderá como inasistencia la falta parcial o total del estudiante a las actividades académicas del día. Cuando por razones de fuerza mayor el beneficiario no pueda asistir, su acudiente deberá justificar por escrito la causa ante la Institución, con los respectivos soportes.
- b) Mantener actualizada su información de contacto, en aras de sostener una comunicación fluida que permita una prestación segura del servicio de transporte escolar.

- c) Informar por escrito a la Institución Educativa Oficial (I.E.O.), cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de la residencia, el traslado de la Institución o el retiro del sistema educativo.
- d) Velar porque el estudiante haga uso del cupo asignado por la institución en el servicio de transporte escolar, y utilice la misma ruta durante los dos recorridos.
- e) Brindar acompañamiento al estudiante hasta el punto de recogida del servicio de transporte escolar y estar de manera puntual en el paradero para recibir al estudiante al regreso de su jornada escolar.

Se aclara que, ante cualquier novedad, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y/o la Institución Educativa Oficial, podrá solicitar los documentos que considere necesarios de acuerdo con la particularidad de cada caso, los cuales deberán ser entregados por los acudientes del estudiante en el plazo que se determine por parte del organismo distrital o la institución.

8. LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Protección a los estudiantes

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- a) Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- b) El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, de modo que le permita vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada. Igualmente, debe guiar al alumnado durante todo el recorrido, las paradas y el ingreso a la Institución Educativa.
- c) Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante, así como constatar que los mismos estudiantes que se recogieron en el recorrido de entrada, se transporten en el recorrido de salida. En caso de ausencia de algún estudiante en el recorrido de regreso, el adulto acompañante debe aclarar

con el rector de la institución la ausencia del estudiante y dejar registro de los motivos de la ausencia del menor en el vehículo.

- d) En caso de que el acudiente no se encuentre en la parada estipulada para la entrega del estudiante al finalizar el recorrido, el contratista deberá comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia para entregar al estudiante bajo su custodia. Además, deberá informar al coordinador de transporte asignado por la Institución Educativa y al equipo de transporte de la Secretaría de Educación Distrital sobre la situación.

8.2 Recorridos y paradas del Transporte Escolar

Los recorridos y paradas de las rutas escolares también deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar, se sujetarán a lo estipulado en el contrato de transporte celebrado por el organismo de educación.
- La parada final, debe situarse en el interior de la Institución Educativa, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada a la Institución Educativa Oficial resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes, debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante, buscando integrar todos los factores que hacen que las rutas sean seguras.

8.3 Procedimiento general para la implementación de rutas

- a) Solicitud de implementación: la solicitud de implementación de ruta se origina en la Institución Educativa Oficial Distrital.
- b) Aval de la solicitud: la realiza la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.
- c) Consolidación de Información: la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, consolida la información remitida por las Instituciones Educativas, en la que se relaciona la población a atender, horarios de operación, origen y destino de la ruta.
- d) Activación de la ruta escolar: El contratista dispone de máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación para implementar el servicio, garantizando

el vehículo, el conductor y el adulto acompañante de ruta, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico del proceso contractual.

8.4 Casos especiales para la apertura de ruta escolar

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, técnicas y operativas establecidas por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, se podrán asignar:

- a) Rutas de traslado para Instituciones Educativas Oficiales que, por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, necesiten realizar las actividades académicas en una sede provisional. Estas operarán para el año escolar de su aplicación y su prórroga está condicionada a la evaluación y análisis que realice la Secretaría de Educación de acuerdo con lo definido y solicitado por la dependencia o Institución Educativa desde la cual se origina la necesidad de esta ruta de traslado.
- b) Rutas para actividades extracurriculares ocasionales, previa justificación de la solicitud del servicio presentada por la I.E.O, la programación de la actividad y el número de estudiantes que asistirán a ella. Estas solicitudes serán analizadas técnica, operativa y financieramente por el equipo de transporte escolar de la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo con los requerimientos particulares de cada Institución para su viabilidad.
- c) Rutas escolares para garantizar la continuidad de las actividades pedagógicas de las Instituciones Educativas Oficiales, cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

En los casos especiales de suministro de rutas, los criterios de focalización para asignación de los cupos, podrán ser sujetos de excepción, previa revisión de las condiciones de cada caso por parte de la Secretaría de Educación.

8.5 Condiciones técnicas de los vehículos

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos deben ser sometidos a una revisión o chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín, con el fin de garantizar condiciones de seguridad a los estudiantes.

- b) Deben cumplir con los criterios fijados en el Decreto Nacional 348 del 2015, el cual señala las condiciones generales, condiciones técnicas de los vehículos y los requisitos para obtener la habilitación para la prestación del servicio de transporte escolar.

Observación: Para el presente proceso respecto del transporte por medio de Camperos el número máximo de pasajeros que podrá transportarse por vehículo dependerá de la capacidad establecida en cada tarjeta de operaciones.

- c) Los vehículos con los cuales se prestará el servicio, deberán contar número de ruta y logo visible de la entidad “Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” es decir, que identifique la entidad e indique: “TRANSPORTE ESCOLAR”. El logo no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados. Este deberá tener una medida máxima de 25 x 25. PARÁGRAFO: Los logos deberán ser retirados cuando los vehículos no estén prestando el servicio de transporte escolar especial para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Distrital de Santiago de Cali.

- d) Los vehículos deben contar con todos los requerimientos técnicos, mecánicos y legales estipulados en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás disposiciones normativas aplicables y vigentes, además deberán contar con:

- Equipo de primeros auxilios.
- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y la Institución Educativa.
- En ningún caso, los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas

alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “Escolar”, de conformidad con el Decreto 348 de 2015.

- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio de transporte escolar, de acuerdo a lo reglamentado por el parágrafo del art 56 del Decreto 348 de 2015.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- Cada niño, niña y adolescentes debe ocupar un (1) puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los estudiantes sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Tarjeta de Operación.
- Tener dentro del vehículo elementos de seguridad como son botiquín, extintor, cinturones, kit de carretera y los demás requeridos por Ley.

8.6 Estado y cuidado de los vehículos

- a) El vehículo deberá cumplir con las condiciones de higiene y seguridad que le permitan la adecuada prestación del servicio.
- b) Bimestralmente el vehículo debe someterse a la revisión técnica en el Centro de Servicio autorizado por la empresa proveedora, el resultado de esta evaluación debe ser entregada al supervisor del contrato. Los vehículos de transporte escolar y del personal, deberán estar equipados con los siguientes dispositivos de seguridad:
 - Los extintores deberán cumplir con las normas y deberán ser ubicados en lugares seguros y accesibles, donde no obstruyan el movimiento de los usuarios y la operación del conductor.
 - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
 - Dos tacos para bloquear el vehículo.
 - Cinturón de seguridad en todos los asientos.
 - Los espejos retrovisores deben estar en buen estado y colocados para evitar lo más posible los puntos ciegos.
 - Un botiquín de primeros auxilios ubicado en un sitio accesible para el conductor y los usuarios.
 - Un botiquín de primeros auxilios ubicado en un sitio accesible para el conductor y los usuarios.
 - Una llanta de repuesto adherida a un sistema de sujeción.

La caja de herramientas básica como mínimo deberá contener:

- Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Alarma de reversa (señal de advertencia) la cual deberán ser auditiva y visual (luz de reversa).
- Una cruceta y linterna
- Un gato con capacidad para elevar el vehículo

- Linterna
- Cruceta

9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas del respectivo contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizará el servicio de transporte ida y regreso a los estudiantes beneficiarios en los horarios, áreas y punto de encuentro aprobados por el supervisor designado por el comitente comprador, en los horarios señalados por parte del comitente comprador.
2. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor designado, para coordinar el desarrollo durante la ejecución del objeto de la negociación.
3. El comitente vendedor dentro de cada período a liquidar, deberá aportar el listado de vehículos suscritos para la prestación del servicio, con su debida caracterización e indicando fecha de matrícula de cada uno de ellos, además aportar los documentos reglamentarios de cada vehículo usado en la prestación del servicio para ese período, a saber: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica, certificado de mantenimiento preventivo de conformidad con la norma vigente, seguro civil contractual y extracontractual vigente, FUEC.
4. Garantizar la calidad del servicio con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar, reglamentado por el Decreto 3964 de 2009 y modificado por el Decreto 348 de 2015 y compilado en el Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, y las demás que exija el Ministerio de transporte en la materia. Las pólizas deben de estar vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio y durante el desarrollo del plazo de ejecución.
5. Aportar al comitente comprador el listado de los conductores activos con todos sus documentos de identificación e idoneidad para prestar el servicio, así: • Licencia de conducción. • Cédula de ciudadanía. • Antecedentes penales y Antecedentes de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

6. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: a) El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 431 de 2017. b) Tener buena presentación personal y mantener una relación de respeto y cordialidad con los estudiantes. c) Estar debidamente capacitados en competencias laborales en la modalidad del servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios de acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015 y encontrarse calificados para prestar un servicio de buena calidad. d) Tener conocimiento de las vías, áreas, barrios y direcciones de las rutas en donde se prestará el servicio. e) Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015). f) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. g) Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. h) El servicio debe prestarse con personal idóneo con experiencia como conductor de servicio público, debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
7. Los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con el equipo reglamentario: Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo, Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna, Para sortear imprevistos durante los recorridos de acuerdo con la normativa aplicable vigente.
8. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos.
9. El comitente vendedor deberá aportar la relación de los monitores con nombre completo, tipo y número de identificación, número de celular y trayecto al cual fue asignado.
10. El comitente vendedor deberá presentar las rutas que le han sido asignadas, integradas y articuladas a su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

11. El comitente vendedor deberá presentar los documentos que acrediten la vinculación laboral del personal mínimo requerido (HSEQ, Coordinador de Movilización).
12. El comitente vendedor deberá presentar la revisión diaria de los vehículos en la cual se realiza el chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
13. El comitente vendedor deberá garantizar para la ejecución de la operación, que contará con el personal necesario para la prestación del servicio en los términos definidos en los documentos del proceso, se incluyen las siguientes precisiones:
 1. El personal dispuesto deberá estar disponible al momento del inicio de la ejecución de la operación.
 2. Los perfiles de conductores y monitores o adultos acompañantes serán verificados por el equipo de la estrategia de permanencia (Transporte Escolar) con el Comitente Vendedor, una vez se haya cerrado la negociación y se encuentre activa la fase de alistamiento de la operación. Si una vez iniciada la ejecución, se requieren efectuar ajustes o cambios de personal en alguno o alguno(s) de los perfiles requeridos para la operación del servicio, las partes podrán efectuar las mesas de trabajo a que haya lugar en aras de adelantar lo pertinente. En todo caso, el Comitente Vendedor deberá garantizar en todo momento los perfiles requeridos bajo las condiciones señaladas en el presente proceso.
 4. El comitente vendedor deberá presentar las actividades desarrolladas mensualmente sobre la implementación del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
 5. El comitente vendedor deberá respetar el número máximo de estudiantes a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 174 de 2001, teniendo en cuenta que cada pasajero ocupará una silla y no se permitirá el transporte de estudiantes de pie.
 6. Realizar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas en las disposiciones normativas aplicables y vigentes, o por solicitud debidamente soportada del comitente comprador.
 7. Realizar el cambio de conductores mediante comunicación escrita debidamente motivada a solicitud del comitente comprador.
 8. Deberá suministrar al comitente comprador, la información requerida sobre la prestación del servicio diligenciado diariamente, un formato donde se debe especificar: A:

ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación del servicio. B: Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, placa, capacidad transportadora, empresa afiliada) C: Nombre de conductor y monitor de ruta. D: Kilómetros recorridos. E: tiempo del recorrido. F: Número de niños atendidos por día. 9. Los vehículos deberán contar con: A: La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de 10 centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. B: Letreros en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda de ESCOLAR, la leyenda delantera deberá estar invertida para ser leída a través de un retrovisor. C: Sistema de comunicación bidireccional. 10. El comitente vendedor deberá entregar al inicio de la ejecución del contrato a cada directivo docente (rector de las instituciones educativas oficiales) la copia del contrato y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

9.1 Otras funciones del contratista antes y durante la prestación del servicio de transporte

El operador de transporte o su delegado tendrá entre sus funciones:

1. Organizar la logística de las rutas escolares de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio de las Instituciones Educativas.
2. Estar atento a las novedades que diariamente se presenten antes, durante y después de los recorridos. Así mismo, deberá comunicar a la Secretaría de Educación Distrital y rector las novedades presentadas y las acciones operadas para su correspondiente solución.
3. Notificar a la Institución Educativa cuando se generan retardos y problemáticas presentadas en los recorridos diarios.
4. Controlar que todas las auxiliares y conductores de ruta estén diligenciando, diariamente, los formatos establecidos en el contrato para hacer seguimiento a la prestación del servicio.
5. Atender y dar solución inmediata a los problemas que se presenten mientras las rutas están en recorrido.

6. Dar respuesta a las novedades entregadas por los jefes de ruta y padres de familia.
7. Gestionar la cadena de llamadas o los protocolos de comunicación en los siguientes casos:
 - Por retardo de la ruta superior a 10 minutos al iniciar el recorrido o al salir de la Institución Educativa.
 - Por avería del vehículo durante el recorrido.
 - Por accidente o choque del vehículo
 - Por inmovilización del vehículo por las autoridades.
 - Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
8. Recepcionar y responder en el menor tiempo posible las quejas y reclamos sobre el servicio de transporte, que puedan ser presentadas por la Institución Educativa.
9. Verificar que los auxiliares y conductores reciban la capacitación sobre los protocolos correspondientes al acompañamiento de ruta.
10. Informar a la Institución Educativa la asignación o cambios de auxiliares de ruta o conductores.
11. Tener el listado con la información actualizada de todos los estudiantes que toman el servicio de transporte que ofrece la Institución Educativa.
12. Hacer seguimiento a los diferentes canales de comunicación creados, para notificar a las instituciones Educativa y/o acudientes de los estudiantes de las novedades que se presentan en el día a día en cada una de las rutas.
13. Realizar seguimiento a la llegada y salida de los vehículos.
14. En caso de reporte de no llegada del vehículo, la auxiliar de ruta deberá, gestionar de manera inmediata con el coordinador del transporte escolar la solución de la situación.
15. Controlar que todas las auxiliares de ruta estén puntuales al inicio del recorrido, si un conductor reporta que el acompañante o persona asignada no se

encuentra en la parada, debe disponer las medidas necesarias para dar inicio al recorrido. Por ningún motivo se debe iniciar un recorrido sin acompañante adulto.

9.2 Recorrido saliendo de la Institución Educativa Oficial en la jornada de la mañana y tarde

- a) Verificar que los vehículos aparquen en el lugar indicado, con el número de identificación en lugar visible, para que los estudiantes identifiquen el bus lo más rápido posible.
- b) Cuando el vehículo llegue y los estudiantes ya estén saliendo a tomar la ruta, este se parqueará después del último vehículo y su auxiliar informará a los docentes su ubicación para que los estudiantes se desplacen al lugar.
- c) Verificar que todos los estudiantes que toman el transporte escolar aborden las rutas y los buses cierren sus puertas antes de autorizar la salida de los buses.
- d) La ruta saldrá de la Institución después de que la auxiliar de ruta o su delegado verifique el número de estudiantes y las novedades presentadas.
- e) Las rutas salen al momento que el Coordinador de Transporte o su delegado dé la orden.
- f) Monitorear y hacer seguimiento a las rutas hasta que termine el último recorrido.

9.3 Finalizando el recorrido en las Instituciones Educativas oficiales

- a) Realizar auditorías periódicas a la documentación exigida a auxiliares, vehículos y conductores.
- b) Todos los días después de dejar a los estudiantes en la institución, los buses parquearán, con las medidas de seguridad, antes de abandonar las instalaciones de la Institución Educativa, para que el conductor realice la verificación ocular del interior del vehículo de atrás hacia adelante fila por fila. Después de esta verificación un funcionario de la Institución Educativa Oficial

ingresará igualmente al vehículo para realizar nuevamente la inspección ocular del vehículo de atrás a hacia adelante fila por fila, para así garantizar que por ningún motivo se quede un estudiante dentro de los buses que prestan el servicio de transporte a la institución, igualmente se registrará la hora en que el vehículo se retira de la institución.

9.4 Procedimiento en caso de un accidente del vehículo

- a) En caso de accidente del vehículo, el conductor y /o auxiliar de la ruta deben notificar inmediatamente al Coordinador de transporte quien comunicarán a la Secretaría de Educación Distrital, Rectoría o el encargado en la Institución Educativa para activar el protocolo e informar de inmediato a las familias.
- a) En caso de reporte de condiciones inseguras, la acompañante de ruta, debe comunicar de inmediato al coordinador de transporte, solicitando el cambio de vehículo, para asegurar el trasbordo. Frente a cualquier decisión, es necesario asegurar la integridad de los niños o adolescentes, tanto dentro del vehículo, como fuera.
- b) En cualquier caso, el conductor del vehículo debe asegurar el perímetro, colocando todas las señales de seguridad exigidas por las autoridades de tránsito, que alerten a los demás vehículos sobre la condición del vehículo, esto con el fin de salvaguardar la integridad de los estudiantes. Igualmente, si es necesario evacuar a los estudiantes antes de que llegue otro vehículo, se debe garantizar que desciendan con todas las medidas de seguridad hasta la zona donde estén seguros.

9.5 Obligaciones y responsabilidades de los conductores

Los conductores de transporte escolar, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
- b) Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.
- c) Debe tener buena presentación personal y mantener una relación de respeto y cordialidad con los estudiantes.

- d) Estar debidamente capacitados en competencias laborales en la modalidad del servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios de acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015 y encontrarse calificados para prestar un servicio de buena calidad.
- e) Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las rutas en donde se prestará el servicio y por ende cumplir con los recorridos y los horarios establecidos por la Institución Educativa y/o Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.
- f) Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015.
- g) Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia.
- h) El conductor de servicio escolar, deberá ser personal idóneo con experiencia debe de estar debidamente capacitado y contar con los requisitos legales para prestar la labor asignada.
- i) Los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en la Resolución 1069 del 23 de abril de 2015 que reglamentó el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015, Extracto de Contrato.
- j) Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, designe para la supervisión del servicio.
- k) En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte escolar.
- l) Asegurarse mediante una revisión básica diaria, que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones mecánicas.
- m) Conducir con velocidad reglamentada por el Organismo de movilidad tanto en sector urbano como rural.

- n) No podrá cargar combustible mientras está haciendo el recorrido.
- o) Seguir las normas de cortesía como: saludar y despedirse; llamar a los niños por su nombre, brindar un trato amable a la comunidad educativa.
- p) Deben portar en físico para la prestación del servicio de transporte escolar los siguientes documentos:
 - Licencia de Tránsito
 - Licencia de conducir (conductor).
 - Cédula del conductor
 - Revisión preventiva bimensual
 - Formato único de extracto de contrato
 - Listado de chequeo diario

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los padres y/o acudientes de los estudiantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Procurar que los estudiantes a su cargo estén en el punto de parada establecido diez minutos antes de la hora asignada en la ruta.
- b) Reiterarles a los estudiantes la importancia del cumplimiento de las normas de disciplina y buen comportamiento en el vehículo.
- c) Mantener un trato respetuoso con los conductores, jefe de ruta o su delegado y demás estudiantes.
- d) Esperar puntualmente al estudiante o delegar a un adulto responsable cuando la ruta lo entregue en el paradero a la salida de la institución.
- e) Comunicar a la Institución Educativa por escrito anomalías vistas en el transcurso de las rutas, para que se tomen las medidas disciplinarias y de seguridad necesarias.
- f) Suscribir el acta de compromiso a fin de poder obtener el beneficio del servicio de transporte escolar, para sus hijos y/o menores a cargo.

11. LAS OBLIGACIONES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DISTRITALES

Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales y/o sus delegados, también tienen obligaciones destinadas a garantizar la seguridad de sus estudiantes y son las siguientes:

- a) Realizar la asignación de la estrategia de transporte escolar a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 8 del presente manual.
- b) Mantener actualizada la información de los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.
- c) Realizar veedurías a las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- d) Destinar los espacios internos en las Instituciones Educativas con acceso vehicular, para el ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar, cuando sea necesario.
- e) Contar con un plan estratégico de seguridad vial durante la prestación del servicio del operador y así mismo verificar que la empresa contratada cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, y demás normas complementarias.
- f) Entregar a cada padre de familia copia del contrato celebrado para la prestación del servicio, junto con una copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil correspondiente, mediante correo electrónico y/o otro medio expedito.
- g) Delegar a un funcionario de la Institución Educativa para que se encargue de hacer la entrega de los estudiantes a la auxiliar de ruta, en el punto establecido.
- h) Las demás obligaciones aplicables en virtud de las disposiciones legales y/o reglamentarias para el servicio de transporte escolar.

- i) Certificar mensualmente las condiciones de calidad de la prestación del servicio de transporte escolar.

12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

- a) Ejercer control y vigilancia sobre el contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- d) Realizar el seguimiento respecto a las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato celebrado con el operador y/o consorcio del servicio del transporte escolar.

13. NORMAS A TENER EN CUENTA PARA EL TRÁNSITO DENTRO DE ZONAS INDUSTRIALES Y ZONAS RURALES

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Dentro de las zonas industriales se transita a 30 km/h.
- b. En la ciudad se desplazarán por zonas residenciales y rurales a 30 KM por hora, por las demás zonas verificando y respetando los límites de velocidad que están establecidos.
- c. En aquellas zonas donde hay alta accidentalidad seguir lo definido por el coordinador de operación del servicio.
- d. Circular por la derecha siguiendo la señalización establecida.
- e. Respetar todas las señales de tránsito dispuestas en su recorrido.

- f. Disminuir la velocidad de forma prudente al acercarse a la parada donde recogerá a los estudiantes.
- g. Parquear de tal forma que no obstaculice el tránsito, cuidando siempre que la seguridad de los estudiantes sea lo primero.

14. CADENA DE LLAMADAS DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La cadena de llamadas para dar atención al servicio de Transporte escolar se realizará mediante circular cada año al inicio del periodo académico, de acuerdo al proceso de contratación que surta la secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

Circular que formará parte integral del presente Manual Operativo de Transporte Escolar.

ANEXOS: Los siguientes anexos forman parte integral de este Manual Operativo de Transporte Escolar.

- Anexo 1: Matriz de verificación de cumplimiento de criterios de focalización de estudiantes solicitantes.

15. MARCO LEGAL

En Colombia el transporte escolar está regulado por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 769 del 2002 “Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1239 de 2008 “Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto del 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte”.
- Decreto 348 de 2015 “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”. Particularmente lo relacionado con transporte escolar en el título VI “Transporte escolar público y privado”.

- Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1231 de 2016 “Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho

Proyectó: María Jennifer Mosquera Garcés – Contratista 

Revisó: Giovanni Camayo Velasco – Subsecretario de Despacho 
Jhon Alexander Castaño Pérez – Profesional Universitario 
Carlos Alberto Yepes Cartagena – Contratista 